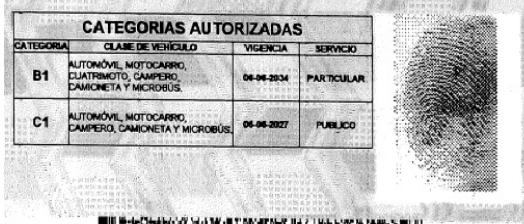


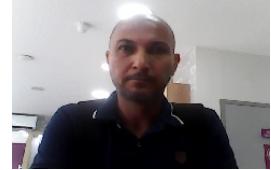


<b>NOMBRE COMPLETO</b>	CESAR AUGUSTO ARBOLEDA GARCIA														
<b>CEDULA</b>	71338923														
<b>LUGAR EXPEDICIÓN</b>	MEDELLIN														
<b>SEXO</b>	MASCULINO														
<b>F. NACIMIENTO</b>	12-03-1978														
<b>L. NACIMIENTO</b>	HELICONIA														
<b>DIRECCION</b>	CARRERA 16 B 32-50														
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	cesara1.2@hotmail.com														
<b>F. VINCULACIÓN</b>	11-06-2024	<b>F. DESVINCULACIÓN</b>	Sin Asignar												
<b>TELÉFONO FIJO</b>	6044440000	<b>CELULAR</b>	3113597212												
<b>N° LICENCIA</b>	71338923	<b>CATEGORIA</b>	C1												
<b>F. EXPEDICIÓN</b>	06-06-2024	<b>F. VENCIMIENTO</b>	06-06-2027												
<b>CARGO</b>	CONDUCTOR	<b>ENTIDAD BANCARIA</b>	BANCOLOMBIA												
<b>EPS</b>	SURA	<b>ARL</b>	COLMENA												
<b>AFP</b>	PROTECCION	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>	COMFAMA												
<b>F. ENTREGA DOTACION</b>	2025-04-30	<b>DESCRIPCION DOTACION</b>	camisa- pantalon botas												
<b>TIPO CUENTA</b>	AHORROS	<b>N° CUENTA</b>	31663134585												
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>IDENTIFICACION PERSONAL</b> <b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>  <b>NUMERO</b> 71.338.923 <b>ARBOLEDA GARCIA</b>  <b>APPELLIDOS</b> <b>CESAR AUGUSTO</b>  <b>NOMBRES</b> <i>Cesar A. Arboledas</i>  <b>FIRMA</b>		 <b>FECHA DE NACIMIENTO</b> 12-MAR-1978 <b>HELICONIA (ANTIOQUIA)</b> <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> <b>1.72</b> <b>A+</b> <b>M</b> <b>ESTATURA</b> <b>G.S. RH</b> <b>SEXO</b> <b>02-ABR-1997 MEDELLIN</b> <b>FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION</b> <b>REGISTRADOR NACIONAL</b> <b>CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES</b>   A-0100100-00023743-M-0071338923-20080715 0001051659A 1 5010002291													
<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> <b>LICENCIA DE CONDUCCIÓN</b> <b>No. 71338923</b>  <b>Nombre</b> <b>CESAR AUGUSTO ARBOLEDA GARCIA</b> <b>FECHA DE NACIMIENTO</b> <b>12-03-1978</b> <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> <b>06-06-2024</b> <b>RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR</b>  <b>ORGANIZADO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR</b> <b>ESTADIA FEDATTO NORAL SANTA FE ANTIOQUIA</b>		 <b>CATEGORIAS AUTORIZADAS</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>CLASE DE VEHICULO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>B1</b></td> <td>AUTOMÓVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS</td> <td>06-06-2024</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td><b>C1</b></td> <td>AUTOMÓVIL, MOTOCARRITO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS</td> <td>06-06-2027</td> <td>PUBLICO</td> </tr> </tbody> </table>  <b>ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL</b> <b>LC07002430347</b>		CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO	<b>B1</b>	AUTOMÓVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	06-06-2024	PARTICULAR	<b>C1</b>	AUTOMÓVIL, MOTOCARRITO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	06-06-2027	PUBLICO
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO												
<b>B1</b>	AUTOMÓVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	06-06-2024	PARTICULAR												
<b>C1</b>	AUTOMÓVIL, MOTOCARRITO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	06-06-2027	PUBLICO												

# CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



901334492-2  
LSO. RES. N° 23820 del



## CONDUCTOR DE VEHÍCULOS

Certificado de aptitud: 71338923-326754

### INFORMACIÓN GENERAL

**Fecha y Lugar:** 5/06/2025 MEDELLIN  
**Paciente:** CESAR AUGUSTO ARBOLEDA GARCIA  
**Género** MASCULINO **Edad:** 47  
**Estado Civil:** CASADO(A)  
**Dirección** CR 16 B 32 50  
**Empresa** UNION TEMPORAL UT METRO 2024  
**Misión/Contrato/** UNION TEMPORAL UT METRO 2024  
**Centro de Costo:**

**Tipo de Examen:** PERIODICO PARA CONDUCTORES  
**Identificación:** 71338923  
**Teléfono** 3113597212 **Móvil:** 3113597212  
**Cargo:** CONDUCTOR  
**EPS:** SURAMERICANA.  
**Escolaridad:** SECUNDARIA

### EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

#### PSICOSENSOMETRICO-

CUMPLE CON PARAMETROS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y COORDINACION MOTRIZ PARA TAREA DE CONDUCCIÓN Y SEGURIDAD VIAL, EXCELENTE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES.. SIN TRASTORNOS NEUROPSICOLOGICOS Y/ EMOCIONALES QUE INTERFERIAN CON SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. SE EVIDENCIA BUENA LÓGICA ABSTRACTA Y DE SEMEJANZAS, BUENA CAPACIDAD COMUNICATIVA EN CUANTO AL VÍNCULO SOCIAL, PERSONA CON BUENAS APTITUDES PSICOLÓGICAS, BUENA OPERACIÓN DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS.

#### AUDIOMETRIA TAMIZ

CAPACIDAD AUDITIVA ACTUAL NORMAL, ADECUADA PARA EL CARGO; 1. CONTROL ANUAL, 2. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 3. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN AMBIENTES CON RUIDO SEGUN GUIAS DE MANEJO DE LA EMPRESA.

#### VISSIOMETRIA TAMIZ

ALTERACION VISUAL CON CORRECCION QUE NO INTERFERIE CON SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

#### EXAMEN MEDICO ENFASIS OSTEOARTICULAR

PARA DEFINIR EL CONCEPTO DE APTITUD LABORAL, SE REALIZO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN SISTEMA OSTEOARTICULAR, SE HAN TENIDO EN CUENTA TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES, SE EMITIERON OBSERVACIONES SEGUN LOS HALLAZGOS PRESENTES AL MOMENTO DE LA ATENCION POR EL MEDICO ESPECIALISTA EN SST. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL (LOS) ESPECIALISTA(S) EN CASO DE QUE SE PRESENTEN. SE RECOMIENDA EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGUN CORRESPONDAN, AL CARGO Y/O LABOR DEL EMPLEADO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS SEGUN PROGRAMA DE LA EMPRESA, ADOPTAR ADECUADA HIGIENE POSTURAL, HABITOS DE VIDA SALUDABLE, INDUCCIONES PROPATAS PARA EL CARGO A REALIZAR, REPORTE OPORTUNO ACCIDENTES O EVENTOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO.. \* NO CASO SEGUN CLASIFICACION GATISST ACTUALMENTE NO PRESENTA ALTERACIONES OSTEOARTICULARES SUCETIBLES DE COMPLICACION DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO, SEGUN LA EVALUACION REALIZADA EN LOS DIFERENTES SEGMENTOS CORPORALES., RECOMENDAMOS REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA EN TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES, DURANTE LA EJECUCION DE LA LABOR EVITAR ACCIONES IMPRUDENTES QUE PONGAN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FISICA O MENTAL. REINDUCCION SOBRE LABORES., PRESENTA CONDICIÓN VISUAL QUE REQUIERE USO DE LENTES SEGUN OPTOMETRIA Y CONTROL PERIODICO. SE RECOMIENDA AJUSTE ERGONÓMICO ANTE EXPOSICIÓN PROLONGADA A PANTALLAS Y/O USO DE LENTES DE SEGURIDAD SEGUN LABORES., DIETA BAJA EN GRASAS ANIMALES, COMER CARNES SIN PIEL Y EVITAR ALIMENTOS FRITOS.

#### PRUEBA DETECCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

SE REALIZÓ, SIN ALTERACIÓN.

#### TRIGLICERIDOS

SE REALIZO, SIN ALTERACION

#### GLICEMIA EN AYUNAS

SE REALIZO, SIN ALTERACION

#### COLESTEROL TOTAL

SE REALIZO, CON ALTERACION

### CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

CUMPLE CON PARAMETROS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y COORDINACION MOTRIZ PARA SEGURIDAD VIAL.  
EXAMEN PERIODICO CON RECOMENDACIONES, SIN RESTRICIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Observaciones: - ALTERACION VISUAL CORREGIDA DE VISION PROXIMA QUE NO INTERFERIE CON SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.  
- PRESENTA TRASTORNO DE LIPIDOS LEVE QUE EN EL MOMENTO NO LIMITAN SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, NO ASOCIADO A VERTIGO NI MAREO, SE RECOMIENDA MANEJO EN EPS

RECOMENDACIONES PARA EL CARGO: REPORTAR DE INMEDIATO CUALQUIER INCIDENTE O ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES. VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL VEHICULO ANTES DE SU USO PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD. RESPETAR TODAS LAS NORMAS DE TRÁNSITO, MANTENER SIEMPRE LA DISTANCIA DE SEGURIDAD Y USAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN TODO MOMENTO. CUMPLIR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD Y EVITAR DISTRACCIONES COMO INGESTA DE ALIMENTOS O FUMAR MIENTRAS CONDUCE. IDENTIFICAR Y REPORTAR CUALQUIER PELIGRO FÍSICO QUE PUEDA COMPROMETER LA SEGURIDAD. NO DESPLAZAR EL VEHICULO CON PUERTAS O COMPUERTAS ABIERTAS, NI PERMITIR QUE EL PERSONAL SE AGARRE DE ALGÚN EXTREMO DURANTE SU MOVIMIENTO. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LOS SUPERVISORES SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN SU ESTADO DE SALUD QUE PUEDA AFECTAR SU DESEMPEÑO. MANTENER UNA POSTURA ERGONÓMICA ADECUADA PARA PREVENIR ACCIDENTES, MOLESTIAS Y LESIONES PROVOCADAS POR MALAS POSTURAS. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONDUCIR SI HA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS QUE ALTEREN SU CAPACIDAD DE REACCIÓN.

#### NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular No. 000543 del 15 de Septiembre de 2014 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la historia clínica ocupacional del trabajador únicamente puede ser conocida por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. En ningún caso, el empleador puede tener acceso a dicho documento.

#### Tipo de Restricción

#### Condiciones, Factores, Agentes Asociados

#### Permanente

NO

Recomendamos Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPP)

**Información de Remisiones**

MÈDICINA GENERAL EPS

PRESENTA TRANSTORNO DE LIPIDOS QUE REQUIERE CONTROL EN EPS

**Recomendaciones al Empleador**

- Realizar inducción de acuerdo al cargo a desempeñar.
- Capacitación y entrenamiento de prevención de los riesgo según su ocupación.
- Suministrar todos los elementos de protección personal requeridos para realizar su trabajo de manera segura.
- Incluir al trabajador en los sistemas de vigilancia epidemiológica que requiera (Conservación Auditiva, Riesgo cardiovascular, Riesgo Biomecanico, Biológico, muscular, Respiratorio y Visual).
- Evaluar los esquemas de vacunación para enfermedades inmunoprevenibles.
- Verificar en el desarrollo del trabajo que las actividades y tareas a realizar no excedan las capacidades físicas del trabajador.

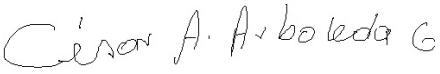
**Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador**

Autorizo al doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar en mi examen médico y/o paraclínicos ocupacionales registrados en este documento. El (la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico y/o paraclínicos. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínicos ocupacionales, a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de la prueba. Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizará el o los exámenes. Fui informado de las medidas que tomará la IPS para proteger la confidencialidad de mis resultados. Recibi copia de la valoración médica ocupacional. Las respuestas dadas por mi en este examen están completas y son verídicas. Autorizo a la IPS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento para el bien cumplimiento del programa de salud ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remita la historia clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados ante mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento:



  
LAURA GIGLIOLA LONDÓN VALLEJO  
MEDICO ESPECIALISTA SST  
LIC 375542-10/12/2022

Médico Especialista en Salud Laboral  
LAURA GIGLIOLA LONDÓN VALLEJO  
LSST 375542-10/12/22

  
Cesar A. Arboleda G

Firma y cédula del Paciente  
CESAR AUGUSTO ARBOLEDA GARCIA  
71338923

La secretaría de Educación de Itagüí, se da por enterada que el establecimiento Asesorías Al Día Grupo Empresarial, ofrecerá el servicio de Educación informal, Su organización y su oferta NO requiere un registro por parte de este ente territorial y para su ofrecimiento debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995



## **CERTIFICA QUE:**

### **CESAR AUGUSTO ARBOLEDA GARCIA**

Cédula de ciudadanía: 71.338.923

Asistió a los siguientes cursos en el proceso académico, según lo requerido en la resolución 20223040040595 de 2022, plan estratégico de seguridad vial.

Temática del curso:

**Manejo Defensivo Y Seguridad Vial (8 Horas)**



**S.E.E.I-01-2021**

**Municipio de Itagüí**

Contacto: 3213127143

[www.asesoriasaldia.com](http://www.asesoriasaldia.com)

**JOSE DAVID DIAZ**

**INSTRUCTOR**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JOSE DAVID DIAZ".

**FECHA: 05/06/2025**

**VENCE: 04/06/2026**

	<b>ASESORIAS AL DIA</b> <b>PRUEBAS DE IDONEIDAD C1</b> <b>NIT: 901.267.465</b>
---	--

## **ASESORIAS AL DIA GRUPO EMPRESARIAL**

Según lo enunciado en la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Transporte 20223040040595 de julio de 2022 para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se realiza la prueba teórica donde evaluamos los conocimientos del candidato sobre temas relacionados en normatividad, buenas prácticas de manejo, conocimiento básico del vehículo, mecánica entre otros temas relacionados con la conducción, la prueba práctica se realiza en un vehículo igual o similar al vehículo que el candidato operara y se mide su conocimiento, inspección y adaptación del vehículo, destreza y habilidad en el manejo de los mecanismos de control y la conducción de vehículo, comportamiento del conductor frente al tránsito, respeto por las señales de tránsito, por el peatón y el uso adecuado de la infraestructura. Como complemento a la prueba teórica práctica, se debe incluir el examen psicosensométrico el cual establece la ley se realiza, visiometría, audiometría, Exámenes de coordinación motriz, Examen de psicología al igual que examen con concepto de medico ocupacional, realizado este procedimiento se establece la idoneidad del evaluado este examen lo realizara la empresa de acuerdo a sus políticas internas, tanto al ingreso como por un tiempo determinado y de esta manera se establece la idoneidad del conductor.

Fecha: 05/06/2025

Nombre del evaluado: Cesar Augusto Arboleda Garcia

Cedula: 71.338.923

Empresa: TRANSRUMBO GROUP SAS

Nit: 901439958-4

Nombre del Instructor: José David Diaz Suarez

Cedula: 8.465.958

C.A.P: 51133



ASESORIAS AL DIA

PRUEBAS DE IDONEIDAD C1

NIT: 901.267.465

ASPECTOS DE EVALUACIÓN	FACTOR EVALUADO
<b>CONOCIMIENTO, INSPECCIÓN Y ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO</b>  <b>Calificación: 4.8</b>	1.1. Inspección de los niveles de aceite y Combustible 1.2. Verificación del estado de la batería y niveles de electrolitos 1.3. Inspección y verificación del sistema de frenos 1.4. Inspección del nivel de refrigerante (Si aplica) 1.5. Verificación estado de llantas (Estado y Presión) 1.6. Verificación del estado de las luces (Altas, bajas, direccionales. Freno, de parqueo e internas) <b>1.7. Adaptación ó graduación de espejos</b> <b>1.8. Identificación de los controles</b> 1.9. Correas y Fugas
<b>DESTREZA Y HABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO</b>  <b>Calificación: 4.8</b>	1.10. Maniobra de encendido y arranque del vehículo 1.11. Puesta en marcha en plano y en pendiente 1.12. Avance en línea recta y con ángulos 1.13. Coordinación de maniobra cambio-embague 1.14. Coordinación de maniobra aceleración-freno-embague 1.15. Utilización de cambios ascendentes-descendentes 1.16. Utilización de los frenos 1.17. Descenso y ascenso en terreno inclinado 1.18. Detención del vehículo y arranque en pendiente 1.19. Maniobra de viraje y adelantamiento 1.20. Reducción de velocidad y detenimiento en marcha 1.21. Ingreso al área de parqueo
<b>COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR FREnte AL TRÁNSITO, RESPETO POR LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, POR EL PEATÓN, USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA.</b>  <b>Calificación: 4.8</b>	1.22. Utilización de las señales de cruce 1.23. Distancias de seguimiento, de parada y lateral 1.24. Adelantamientos 1.25. Cruces 1.26. Intersecciones 1.27. Glorieta 1.28. Cambios de Carril y de calzada 1.29. Maniobras de virajes 1.30. Utilización de luces direccionales 1.31. Seguimiento y cumplimiento de las señales de tránsito

Evaluación teórica: 3.8

Evaluación práctica: 4.8

**CALIFICACION TOTAL: 4.3**

	<b>ASESORIAS AL DIA</b> <b>PRUEBAS DE IDONEIDAD C1</b> <b>NIT: 901.267.465</b>
---	--

## ESTUDIO DE SEGURIDAD.

### SIMIT

SIMIT

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

71338923

El ciudadano identificado con el documento Cédula: 71338923, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Resumen	Comparendos: 0	Multas: 0	Acuerdos de pago: 1	Total: \$ 609.728	Paz y salvo	Estado de cuenta	Cursos viales
CE*** AUG***	Cédula: 71338923				<a href="#">Guardar paz y salvo</a>	<a href="#">Guardar estado</a>	<a href="#">Ver historial (1)</a>

Acuerdos de pago

Número acuerdo	Secretaría	Valor acuerdo	Pendiente	Cuota	Valor a pagar
410256 26/07/2021	Medellín	\$ 970.700	\$ 609.728	No aplica	\$ 609.728 Descuento: \$ 0

Mostrando 1 de 1

Anterior [1](#) Siguiente

Total acuerdos (1): \$ 609.728

[Escríbeme tu](#) \$ 0

### RUNT

NOMBRE COMPLETO:	CESAR AUGUSTO ARBOLEDA GARCIA		
DOCUMENTO:	C.C. 71338923	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	5304633
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
71338923	STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA	06/06/2024	ACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>

Categorías de la licencia Nro: 71338923

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	06/06/2024	06/06/2027	
A2	23/02/2001	20/06/2023	
B1	06/06/2024	06/06/2034	

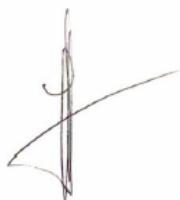
	<b>ASESORIAS AL DIA</b> <b>PRUEBAS DE IDONEIDAD C1</b> <b>NIT: 901.267.465</b>
---	--

Apto para el cargo de conductor de vehículo categoría C1 automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público, tanto de su operación como de su mecánica básica.

Adjunto estado en el Simit, a la fecha no tiene multas, comparendos ni acuerdos de pago. Se encuentra registrado en la plataforma Runt.

OBERVACIONES: Se recomienda al conductor fortalecer sus conocimientos en normas y señales de tránsito.

**Apto para el cargo.**




**JOSE DAVID DIAZ SUAREZ**  
**Representante Legal**

**Asesorías Al Día Grupo Empresarial**

**3206344428**

[directorcomercial@asesoriasaldia.com](mailto:directorcomercial@asesoriasaldia.com)



ISO 9001:2015

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR					
TRANSRUMBO GROUP S.A.S. - NIT. 901.439.958-4					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRABAJADOR					
<b>NOMBRE</b>	Cesar Augusto Arboleda García				
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	71.338.923	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>		12/03/1978	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	cesara1.2@hotmail.com		<b>CELULAR</b>	3113597212	
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 16B 32-50 Apto 357 T 4 <sup>a</sup>		<b>CIUDAD</b>	Medellín	
<b>SALARIO MENSUAL</b>	\$ 1.300.000	<b>PERIODICIDAD DE PAGO</b>		Quincenal	
<b>CARGO</b>	Conductor				
<b>FECHA DE INICIO LABORES</b>	11/06/2024	<b>PERIODO DE PRUEBA</b>		Dos (2) meses	
<b>CUENTA BANCARIA No.</b>	31663134585		<b>ENTIDAD</b>	Bancolombia	
<b>LUGAR PRESTACIÓN SERVICIO</b>	Área Metropolitana de Medellín				
<b>EPS</b>	Sura	<b>AFP</b>	PROTECCION	<b>CESANTÍAS</b>	Protección

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha acordado suscribir de manera libre y voluntaria el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO. OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñarse en el cargo señalado en el encabezado de este documento, teniendo como función principal la de transporte de funcionarios del Metro de Medellín y bajo la conducción del vehículo que le es asignado para tal fin.

**PARÁGRAFO.** Las funciones derivadas el objeto de este contrato son generalizadas y no excluyen o limitan al TRABAJADOR para ejecutar labores conexas o complementarias, así como la conducción de vehículos alternos al asignado, asignación a otros lugares de trabajo, desarrollo de actividades accesorias o similares y en general, aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución del objeto de este contrato.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Durante la vigencia de este contrato, el TRABAJADOR se obliga, adicional a las contempladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a: **1)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo para el cual es contratado; **2)** Observar rigurosamente las normas que disponga el EMPLEADOR para la realización de la labor a que se refiere este contrato; **3)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR, o por quienes lo representen; **4)** Cuidar permanentemente los intereses del EMPLEADOR; **5)** Mantener una relación cordial y respetuosa con el EMPLEADOR, con las personas que éste designe, compañeros de trabajo, así como con terceros que tengan relación con él; **6)** Dedicar la totalidad

de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; **7)** Cumplir las normas, reglamentos, políticas, recomendaciones e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR; **8)** Mantener una buena presentación personal y correcto uso del uniforme, si hay lugar a ello; **9)** Asistir puntual y activamente a las reuniones y/o capacitaciones de cualquier índole, programados por la empresa u ordenados por ésta; **10)** Entregar a su jefe inmediato los materiales, equipos y bienes de la empresa que tenga bajo su custodia, antes de iniciar su período de vacaciones, licencias o demás eventos que impliquen la no prestación del servicio por parte del TRABAJADOR o a solicitud del EMPLEADOR; **11)** Hacer uso eficiente de los recursos que le suministre el EMPLEADOR para el correcto desempeño de sus funciones; **12)** Informar al EMPLEADOR, cualquier anomalía que se presente con el vehículo asignado, así como todos los incidentes y accidentes o eventos en general, que le sucedan en su operación; **13)** Informar al EMPLEADOR y hacerse responsable de los daños materiales que le ocasione al vehículo que le es asignado, bien sea por accidentes o daños a terceros, en los cuales se determine que éstos fueron ocasionados por el incumplimiento de su función, o que no hayan sido reportados oportunamente al EMPLEADOR; **14)** Informar al EMPLEADOR y hacerse responsable de las notificaciones por infracciones y/o comparendos de tránsito que sean generadas al vehículo que le es asignado; **15)** Transportar en el vehículo asignado exclusivamente el personal o artículos determinados por el EMPLEADOR o autorizados por la persona a quien éste designe; **16)** Cumplir puntualmente con las rutas e itinerarios que le sean asignados por el EMPLEADOR.

**TERCERO. DECLARACIÓN:** Debido al cargo y funciones que desempeñará el TRABAJADOR, éste declara y se compromete a: **1)** Manejar de forma responsable el vehículo asignado por el EMPLEADOR; **2)** Tener actualizado y portar los documentos que acrediten su idoneidad para desempeñarse como conductor; **3)** Portar, mientras esté prestando el servicio, los documentos legales para la ejecución de sus funciones como conductor en el vehículo asignado, tales como, sin limitarse: licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, entre otros; **4)** Cumplir con las normas de tránsito, de conducción de vehículos y seguridad vial; **5)** Velar por el aseo e higiene del vehículo que le sea asignado; **6)** Mantener los implementos de seguridad de los vehículos como botiquín de primeros auxilios, extinguidor y equipo de carretera, en óptimas condiciones; **7)** Evitar durante la jornada laboral, tener distractores como acompañantes y/o uso de equipos que no estén autorizados por el EMPLEADOR; **8)** Revisar el vehículo, antes de iniciar el viaje y al final del mismo, verificando que el mismo se encuentre en óptimas condiciones para su uso.

**PARÁGRAFO.** En virtud de lo anterior, el TRABAJADOR, con la suscripción de este contrato, se compromete y obliga a conducir el vehículo que le sea asignado con cuidado, prudencia, observando y acatando en todo momento las normas de tránsito, que incluye, entre otras, el uso permanente del cinturón de seguridad mientras esté conduciendo y no sobrepasar los límites de velocidad. Así mismo, acepta ser conocedor de sus responsabilidades como conductor.

**CUARTO. PROHIBICIONES AL TRABAJADOR:** Durante la vigencia de este contrato, se prohíbe al TRABAJADOR, adicional a las contempladas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a: **1)**

Prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, o a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; **2)** Delegar en personas no autorizadas por el EMPLEADOR, la conducción del vehículo que es asignado; **3)** Incumplir las normas propias del oficio para el cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; **4)** Consumir bebidas alcohólicas, prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que pueda alterar sus condiciones para la correcta y responsable ejecución de la actividad para la cual es contratado; **5)** Utilizar las herramientas suministradas para el cumplimiento de sus funciones en actividades diferentes a las propias del cargo; **6)** Faltar a la verdad con la información suministrada a los clientes, superiores y compañeros de trabajo; **7)** Sustraer, ayudar a sustraer, apropiarse, retener y/o retirar, las herramientas de trabajo, equipos tecnológicos, combustible, documentos, dinero y/o cualquier artículo del vehículo, de las instalaciones en las que el EMPLEADOR preste sus servicios y que dichos elementos sean propiedad de éste, de los clientes, compañeros de trabajo o terceros que tengan relación con la empresa sin contar con autorización expresa para ello; **8)** Incumplir total o parcialmente con la jornada laboral sin justa causa de impedimento o sin autorización; **9)** Hacer un manejo inadecuado del tiempo laboral, debido al uso de redes sociales o cualquier medio tecnológico que no sea autorizado o suministrado por la empresa para el desempeño de sus funciones; **10)** Acceder, sin contar con autorización para ello, a modificar o extraer información que no sea requerida para el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas; **11)** Engañar al EMPLEADOR con relación al uso y/o justificación de incapacidades, permisos, licencias, utilización de créditos o anticipos de cesantías; **12)** Permitir que voluntariamente o por su culpa, terceros no autorizados tengan acceso a llaves, herramientas o conozcan de claves, datos, hechos, o permisos que esté bajo su custodia o control y/o que, por cualquier razón, hayan llegado a su conocimiento o manejo; **13)** Utilizar celulares, manos libres, audífonos o equipos tecnológicos durante la jornada, especialmente mientras esté conduciendo el vehículo asignado; **14)** Destinar el vehículo que le es asignado en la realización de actividades que no correspondan a los servicios que presta el EMPLEADOR; **15)** Incumplir las normas de tránsito y/o ejecutar la actividad para la cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; **16)** Desplazar el vehículo de la empresa por rutas no asignadas o autorizadas por el EMPLEADOR.; **17)** Estacionar el vehículo asignado en lugares prohibidos o no destinados para ello; **18)** Modificar, sin autorización del EMPLEADOR, los turnos asignados para el cumplimiento de su labor; **19)** Transportar personas, elementos u objetos que no estén previamente autorizados por el EMPLEADOR; **20)** Negarse a realizar la conducción de los vehículos y/o rutas asignadas por el EMPLEADOR o sus representantes sin que medie una justa causa para ello; **21)** Dejar abandonado el vehículo asignado sin vigilancia y/o sin guardar las medidas preventivas para evitar daños, perjuicios u otras consecuencias, así éstas no se materialicen; **22)** Realizar cambios o modificaciones técnicas o mecánicas al vehículo, así como, el uso de accesorios u objetos de lujo que modifiquen o alteren el óptimo y normal funcionamiento del mismo; **23)** Movilizar el vehículo asignado a su cargo en horarios o días no autorizados.

**QUINTO. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y**

**SALUD EN EL TRABAJO:** El TRABAJADOR deberá cumplir con los siguientes roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): **1)** Conocer y aplicar las políticas, reglamento, normas, planes, programas y procedimientos implementados en el SG-SST y contribuir a la mejora del sistema con sus aportes; **2)** Conocer el plan de emergencia (punto de reunión, brigadistas, salidas de emergencia, equipo de emergencia); **3)** Realizar los trabajos en forma segura e identificar y reportar condiciones o actos inseguros y/o comportamientos inseguros; **4)** Participar activamente en las actividades de formación en SST definidos en el plan anual de capacitación; **5)** Reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo; **6)** Procurar el cuidado integral de su salud; **7)** Reportar cualquier condición de salud o recomendación médico laboral, que le haya sido emitida tanto por enfermedad general como por accidente de trabajo; **8)** Conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo; **9)** Usar adecuadamente los elementos de protección personal y de bioseguridad que le sean suministrados; **10)** Cumplir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**SEXTO. REMUNERACIÓN SALARIAL:** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR

por la prestación de sus servicios el salario indicado en el recuadro inicial de este documento y en las oportunidades señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

**PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que la remuneración salarial, así como cualquier otro beneficio prestacional, descanso por período de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originado por la vigencia de este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria dispuesta para el pago de la nómina.

**SÉPTIMO. BENEFICIOS EXTRALEGALES Y PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE**

**SALARIO:** El EMPLEADOR podrá reconocer al TRABAJADOR beneficios, primas y prestaciones de naturaleza extralegal tales como bonificaciones, alimentación, entre otros que se occasionen durante la vigencia de este contrato, lo que haría a título de mera liberalidad.

**OCTAVO. PERÍODO DE PRUEBA:** Las partes acuerdan un período de prueba de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este contrato. Durante este período, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

**NOVENO. DESCUENTOS:** El TRABAJADOR autoriza con la suscripción de este contrato al EMPLEADOR para que descuento cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos debidamente autorizados, bienes dados a cargo y no reintegrados, mayores valores pagados al TRABAJADOR a los que legalmente no tenga derecho u otros que se presenten en ejercicio del vínculo contractual.

Este descuento se podrá realizar de la nómina o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la

existencia o terminación del contrato, independiente de la causa que lo origine y con el que se logre cubrir las sumas adeudadas y, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo las partes expresamente que se cumple con las condiciones de orden escrita previa y aplicable para cada caso.

**DÉCIMO. JORNADA LABORAL:** En atención a la actividad para la que es contratado el TRABAJADOR, así como el lugar de prestación del servicio acorde con las necesidades del cliente, se acuerda que su jornada laboral se ceñirá a la programación realizada por parte del EMPLEADOR con la información suministrada por el coordinador del Metro

**PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR cuenta con el derecho a no ser contactado para resolver asuntos de índole laboral fuera de su jornada laboral conforme a la Ley 2191 de 2022. El presente derecho no tendrá aplicación cuando se presenten, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que obligue al TRABAJADOR a cumplir deberes extras de colaboración y que sean necesarios para darle continuidad al servicio de la compañía.

**UNDÉCIMO. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO:**

Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, al igual que los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito al TRABAJADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá informarse por escrito a la mayor brevedad.

**PARÁGRAFO.** El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente por el TRABAJADOR.

**DUODÉCIMO. AUTORIZACIÓN DE CONTACTO:** El TRABAJADOR se compromete a avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR, todo cambio en la información relacionada con su dirección, teléfono, ciudad de residencia, miembros del grupo familiar, entre otros. En caso de no actualizarse la dirección de residencia, se tendrá como suya, para todos los efectos, la última registrada en la empresa. En este sentido, autoriza el TRABAJADOR, lo que se formaliza con la firma de este contrato, que cualquier información que deba suministrársele, pueda ser remitida al correo electrónico relacionado en el encabezado de este contrato o en la línea WhatsApp que tenga habilitada para uso personal.

**DECIMOTERCERO. ALCOHOL Y DROGAS:** Como es deber del EMPLEADOR procurar condiciones de seguridad en el ámbito laboral, se prohíbe al TRABAJADOR el prestar su servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol y/o cualquier otra sustancia alucinógena, psicoactiva, psicotrópica o similares, que puedan alterar sus condiciones, teniendo en cuenta que la prestación óptima del servicio personal contratado, depende del cumplimiento de sus funciones, al encomendársele estar atento y ser diligente con los procesos que le son encomendados.

Por tal motivo, se consagra en el presente documento que, el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante es totalmente incompatible con las funciones asignadas al TRABAJADOR, toda vez que afectan directamente su desempeño laboral, al disminuir sus capacidades motoras, de reacción, coordinación, concentración y retención de información, haciendo que sus actividades sean deficientes e incluso, peligrosas. De esta forma, el consumo afecta el servicio prestado por parte del TRABAJADOR al reducir o deteriorar sus facultades físicas, psíquicas e intelectivas, las cuales son necesarias para el buen desempeño de su cargo.

**PARÁGRAFO.** En virtud de lo anterior, la comisión de esta conducta se entenderá como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

**DECIMOCUARTO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá terminar por alguna de estas causas:

- 1. MUTUO ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR:** Las partes en cualquier momento podrán convenir libre y voluntariamente dar por terminado el presente contrato, en cuyo caso dejarán constancia escrita de tal hecho.
- 2. TERMINACIÓN UNILATERAL (Renuncia o terminación del contrato sin justa causa):** Las partes podrán terminar de forma unilateral y en cualquier momento, el presente contrato.
- 3. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el vínculo laboral por parte del EMPLEADOR, las que establece la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, las circulares, comunicados y en general, las que a lo largo de su ejecución se establezcan y que su falta sea calificada como grave, entre ellas se tienen las siguientes:
  - 3.1. El incumplimiento a lo estipulado en el objeto, obligaciones y prohibiciones relacionadas en este contrato.
  - 3.2. El incumplimiento a las funciones asignadas al cargo.

**DECIMOQUINTO. CONFIDENCIALIDAD, DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DURANTE Y DESPUÉS DEL FINALIZAR EL CONTRATO DE TRABAJO:** El TRABAJADOR reconoce y acepta cumplir lo que le ha sido informado con relación a sus responsabilidades y obligaciones como empleado de la empresa. En vigencia del contrato de trabajo accederá a información y conocimientos derivado de sus funciones y de clientes, proveedores o accionistas de la compañía, las cuales son de completa reserva tanto para la compañía como para él.

Queda expresamente prohibido, generando como consecuencia la comisión de una falta grave por parte del TRABAJADOR, divulgar y/o conservar en medios tecnológicos personales como USB, celulares, computadoras portátiles, correo electrónico etc., información del EMPLEADOR, clientes, proveedores y terceros relacionados con la empresa y que le sea suministrada o tenga a acceso a ella en razón de las funciones que desarrolla, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

El deber de reserva y confidencialidad, por parte del TRABAJADOR, mantendrá su vigencia aún después de la finalización del vínculo laboral por cualquier causa. Este compromiso es aceptado y formalizado con la firma de este contrato.

**DECIMOSEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con la firma de este contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que tengan acceso; por lo tanto, se obligan a adoptar medidas que le permitan dar cumplimiento a los dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, y cualquier otra norma que los modifique o los sustituya.

**DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El TRABAJADOR acepta expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como: la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo, funciones y/o forma de remuneración; siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

**DECIMOCTAVO. SOMETIMIENTO A NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que se obliga a respetar y a cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, las funciones asignadas al cargo para el cual es contratado, el orden jerárquico, manuales, reglamentos y políticas internas que se encuentren vigentes y aquellas que sean desarrolladas en vigencia de contrato de trabajo.

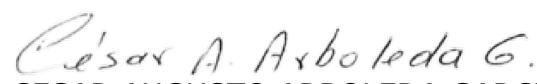
**DECIMONOVENO. EFFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia de aceptación del contenido de este contrato y una vez leído, comprendido y aprobado por las partes intervenientes, se suscriben dos (2) ejemplares, uno de los cuales es entregado al trabajador en la ciudad de Medellín, el 11 de junio del año 2024.

EMPLEADOR

  
LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZÁBAL  
C.C. 21.467.357

TRABAJADOR

  
CESAR AUGUSTO ARBOLEDA GARCÍA  
C.C. 71.338.923

Representante Legal



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/07/2024 03:04:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71735653**.

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación Nº. **98320442**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Dios**  
y  
*Patria*

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

GOV.CO

# HOJA DE VIDA



## DATOS PERSONALES

<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>	<b>Cesar Augusto Arboleda García</b>
<b>CÈDULA DE CIUDADANÌA:</b>	<b>71.338.923 de Medellín (Antioquia)</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>Medellín, 12 de Marzo de 1978</b>
<b>ESTADO CIVIL:</b>	<b>Casado</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>Medellín (Barrio Buenos Aires)</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Carrera 16B 32-50 Apto 357 T 4A</b>
<b>TELÈFONO:</b>	<b>6045792088</b>
<b>CELULAR:</b>	<b>3113597212</b>
<b>CORREO:</b>	<b>cesara1.2@hotmail.com</b>

## PERFIL HUMANO Y PROFESIONAL

SECUNDARIA

Bachiller Académico. Monseñor Felix Henao  
Botero, 1997.

## EXPERIENCIA LABORAL

Independiente, comerciante de accesorios desde 2008

## REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:

Luis Carlos Vargas

PROFESIÓN:

Conductor

CELULAR:

3507497774

## REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE:

Alexandra Vargas García

PROFESIÓN:

Empleada

TELEFONO:

3136322062

*Cesar A. Arboleda G.*  
CESAR AUGUSTO ARBOLEDA GARCIA  
CC. 71.338.923 de Medellín.